



APRUEBAN CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN "CALIDAD Y SALUD"

RESOLUCIÓN N° 078-CU-2020-UAC

Cusco, 28 de febrero de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 062-2020-VRIN-UAC de fecha 14 de febrero de 2020 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de institutos, centros y círculos o asociaciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 MAR 16 y modificado mediante Resolución N° 228-CU-2017-UAC de fecha 02 JUN 17 y Resolución N° 577-CU-2017-UAC de fecha 18 DIC 17, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, con su opinión favorable solicita al Vicerrectorado de Investigación la creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN "CALIDAD Y SALUD" presentado por el Dr. Juan Carlos Valencia Martínez, docente principal de la Facultad de Ciencias de la Salud, para cuyo efecto adjunta los requisitos de norma.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20° de la norma, la Vicerrectora de Investigación a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la solicitud de creación y funcionamiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN "CALIDAD Y SALUD" de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco y su Estatuto correspondiente, los cuales cuentan con su opinión favorable previo informe de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual.

Que, considerando que son fines de la Universidad Andina del Cusco, formar profesionales de excelente nivel académico en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades y en cumplimiento de las funciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco consignado en el literal b) del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, así como a lo establecido por el artículo 21° del Reglamento de institutos, centros y círculos o asociaciones de investigación de la Universidad, el Honorable Consejo Universitario aprueba la creación y funcionamiento del mencionado centro de investigación y designa como director, al docente principal Dr. Juan Carlos Valencia Martínez.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR la creación y funcionamiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN "CALIDAD Y SALUD" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco y, designar como director del mismo, al docente principal **DR. JUAN CARLOS VALENCIA MARTÍNEZ**, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.





SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias administrativas y académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

EMB/SG/APC/uch

DISTRIBUCIÓN:

- VRIN/VRAD/VRAC

- DGI

- FCSa

- DII-FCSa

- Interesados

- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

[Handwritten signature]
Dra. Di *[Handwritten name]* Gonzales
VICE RECTORA DE INVESTIGACION
RECTORA (E)





"RATIFICAN DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE COORDINADORES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AMBIENTAL Y ARQUITECTURA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I"

RESOLUCIÓN N° 083-CU-2020-UAC

Cusco, 28 de febrero de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°098-2020-VRAC-UAC de fecha 19 de febrero de 2020 y anexos, cursado por la Vice Rectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del

Que, mediante resolución N° 023-2020-CFIA-UAC de fecha 17 de febrero de 2020, se resuelve designar en el cargo de coordinadores de prácticas pre profesionales de las escuelas profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental y Arquitectura en el semestre académico 2020-I

Que, el Art. 21° del Reglamento general de prácticas pre profesionales y profesionales de la Universidad Andina del Cusco, señala que la Coordinación de prácticas pre profesionales o de internado, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario, en sus funciones de coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

Que, conforme establece el literal p) del Art. 20° del Estatuto Universitario es atribución del Consejo Universitario ratificar y/o nombrar por un periodo de hasta tres años a las siguientes autoridades académicas y administrativas entre los que se encuentran los coordinadores de pro-tesis y similares y,

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 20 de febrero 2020, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución N° 023-2020-CFIA-UAC de fecha 17 de febrero de 2020, mediante la cual, se resuelve designar en el cargo de coordinadores de prácticas pre profesionales de las escuelas profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental y Arquitectura en el semestre académico 2020-I de la Universidad Andina del Cusco, de acuerdo al detalle siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE:
1	ING. ARTUTO CHUQUIMIA HURTADO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
2	DRA. ING. MARUJA NUÑEZ PACHECO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
3	ING. RODE LUZ AROHUANCA SOSA	INGENIERÍA CIVIL
4	MG. ING. TEODORO HUARHUA CHIPANI	INGENIERÍA AMBIENTAL
5	MG. ARQ. MARCO ANTONIO SERNA CUBA	ARQUITECTURA





SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, y archívese. -----

EMB/SG/APC/uch
CC- VRAC-VRIN- VRAD

- DFIA
- RR.HH- Escalafón.
- Dpto. Acad. Ing. Industrial
- Dpto. Acad. Ing. Civil
- Dpto. Acad. Ing. Sist.
- Interesados
- DTI.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

